Naciones Unidas A/HRC/17/L.13

Asamblea General

Distr. limitada
15 de junio de 2011
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

17º período de sesiones
Tema 3 de la agenda
Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África): proyecto de resolución

17/… Migrantes y solicitantes de asilo que huyen de los sucesos acaecidos en África septentrional

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos, donde se proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona tiene los derechos y libertades establecidos en dicha Declaración, sin distinción alguna de raza, color u origen nacional, incluido el derecho a la vida y a la seguridad de la persona,

Recordando el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención de Viena sobre las Relaciones Consulares, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares,

Recordando también la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967,

Subrayando la importante función que ejerce el Consejo de Derechos Humanos para promover el respeto por la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, incluidos los de los migrantes y los solicitantes de asilo,

Reafirmando que toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado, y a salir de cualquier país, incluso el propio, y a regresar a su país,

Recordando las obligaciones contraídas por los Estados con arreglo a las normas internacionales de derechos humanos, el derecho humanitario y el relativo a los refugiados en particular, el principio de no devolución, incluso de las aguas territoriales,

Se ruega reciclar

Reiterando las obligaciones que tienen los países y las organizaciones cuyos buques patrullan el mar Mediterráneo de prestar asistencia a las embarcaciones que no están en condiciones de navegar y parten de África septentrional, incluida la Jamahiriya Árabe Libia,

1. *Expresa su alarma* por la situación de vulnerabilidad permanente, puesta de manifiesto a raíz de los acontecimientos recientes, de los migrantes y los solicitantes de asilo que han atravesado dificultades inenarrables y, en algunos casos, incluso han muerto intentando huir de África septentrional;

2. *Expresa su alarma también* ante el hecho de que, tras verse obligados a realizar viajes peligrosos, incluso hacinados en embarcaciones inseguras, los migrantes mencionados se ven sometidos a condiciones de exclusión, detenciones, rechazo y xenofobia que ponen en peligro su vida;

3. *Expresa su alarma además* porque, desde que se iniciaron los acontecimientos recientes en África septentrional, se ha informado en repetidas ocasiones de embarcaciones que han naufragado y, a ese respecto, señala con pesar que han muerto en el mar varios cientos de personas, en su mayoría ciudadanos africanos, tras el hundimiento de sus embarcaciones y que, según cuentan supervivientes y familiares, sigue sin conocerse el paradero de más de 1.200 personas;

4. *Reconoce* que, pese a los esfuerzos desplegados por los países de destino en la costa septentrional del mar Mediterráneo para acoger a los migrantes y los solicitantes de asilo que huyen de África septentrional, el peso de esta situación recae de manera desproporcionada en los países vecinos de la región, y encomia la solidaridad mostrada por esos países;

5. *Reafirma la necesidad* de respetar el principio humanitario de no devolución, tanto de las aguas territoriales como del territorio, de los miles de personas que huyen de los sucesos acaecidos en la región de África septentrional;

6. *Pone de relieve* que, en un espíritu de solidaridad y para repartir la carga, los países de destino deberían abordar de un modo humano y conforme a sus obligaciones internacionales la llegada de miles de migrantes y de solicitantes de asilo en embarcaciones que no están en condiciones de navegar;

7. *Pide* una amplia investigación de las denuncias sumamente preocupantes de que se ha abandonado a su suerte a barcos que estaban naufragando y transportaban a migrantes y solicitantes de asilo que huían de los sucesos acaecidos en África septentrional, a pesar de que buques europeos que se encontraban en las proximidades supuestamente podían haberlos rescatado, y acoge con beneplácito el llamamiento formulado al respecto por el Consejo de Europa el 9 de mayo de 2011;

8. *Pide* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que preste especial atención a la situación de los migrantes y los solicitantes de asilo que huyen de África septentrional y son objeto de la presente resolución, informe al Consejo de Derechos Humanos en su 18º período de sesiones y lo actualice al respecto;

9. *Pide* al Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes y a todos los demás titulares de mandatos de procedimientos especiales pertinentes que presten especial atención a la situación de las personas que huyen por mar de, entre otros lugares, África septentrional y a las que se les deniega la asistencia o el rescate cuando se acercan a los países de destino, y que informe periódicamente al respecto al Consejo de Derechos Humanos.